



**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
DESPACHO 26**

TRAMITE No. 110016000253200682611

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: Predio rural denominado **Lote**, denominado MORRO LINDO, ubicado en la vereda JUAN COJO, jurisdicción del municipio de GIRARDOTA (Antioquia), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **012-23917**, y la cédula catastral No. 308-01-000-004-0057, el cual tiene una extensión superficiaria de SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) METROS CUADRADOS según el folio de matrícula inmobiliaria; sin embargo para verificar la extensión del bien, esta delegada se desplazó a las oficinas de Catastro para obtener copia de la ficha catastral en la cual se afirma una extensión de TRES MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADO (3.743 M2). Visto lo anterior, los peritos topográficos y arquitecto que acompañaron la diligencia procedieron a medir el bien, encontrando coincidencia con esta última medida.

En el municipio de Girardota, a los dieciocho (16) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), siendo las 2.00 p.m. con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Comando de Medellín los **SI YONNI ALEXANDER DIAZ SEPULVEDA**; Nos desplazamos hasta el lugar referido la suscrita **NIDIA ROCIO BECERRA CAMARGO**, Fiscal 239 Especializada adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, comisionada por la Dra. Elsa Maria Moyano Galvis, Fiscal 26 Delegada ante los Tribunales de Justicia y Paz; El Arquitecto **NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, técnico investigador II de la Dirección de Justicia Transicional; El Investigador Judicial IV **JOSE HUMBERTO GUZMAN**, adscrito a la Dirección de Justicia Transicional; El Tecnico Investigador I **FABIAN ENRIQUE VALENCIA BECERRA**, perito fotógrafo, adscrito al nivel central; y por parte del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** se designó a ALEX GARCIA PULGARIN

identificado con la C.C. No. 71.389.139 y la TP No. 172215 en su calidad de Abogado del FRV; **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ** identificado con la CC No. 80.819.828, en su condición de perito topógrafo; el topógrafo **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE** identificado con la C.C. No. 4372711; **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá; Por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** (antes DNE) el funcionario **CRISTIAN ALEJANDRO PÉREZ ARIAS** identificado con la .C. No. 75.097.935 de Manizales (Caldas) quien desempeña el cargo de Analista ROMN en dicha entidad; Se deja constancia que pese a haber sido requerida y estar enterada de la diligencia, no se hizo presente la señora depositaria de la Sociedad de Activos Especiales (antes DNE) **BARBARA CATALINA SALAZAR GIRALDO**, depositaria Provisional de los bienes, según resolución No. 1290 del 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Nacional de Estupefacientes, y quién además funge como representante legal de la empresa **INVERSIONES AGROPECUARIA DEL NORTE S.A.**, de lo cual deja expresa constancia la suscrita fiscal comisionada; Sin embargo la mencionada se hizo presente el día 18 de Marzo en las horas de la Tarde, a la Finca la Mayoría, en donde manifestó: "Con el fin de atender estas diligencias de las cuales tenía conocimiento, delegué mediante poder escrito al Señor **HUGO LEON BETANCURT** identificado con la C.C. No. 98.521.595 DE Itagüí, para que me representara según poder que se adjunta. Sin embargo el señor **HUGO LEON** delegó a su vez y de manera verbal este encargo en el señor **LUIS FELIPE GIRALDO GOMEZ**, identificado con la C.C. No. 1.041.203.306 de Granada, persona encargada de cuidar algunos de los terrenos, quien asistió a las diligencias programadas. Se anexa copia del poder. Ahora bien, los arriba señalados y previas las salvedades anunciadas, nos hicimos presentes en el inmueble ya identificado con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Magistrado de la Sala de Justicia y Paz, **OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**, mediante fallo del 28 de Noviembre de 2014, según acta No. 141, dentro del radicado de la referencia, en el cual se impone la medida cautelar de **EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO** de varios predios, y para el caso actual, del predio identificado al inicio de esta diligencia. En atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Al llegar al predio se encontró a la señora **OLGA MILENA SERNA ESTRADA**, identificada con la C.C. No. 39.358.015 de Girardota, quien manifestó: "Vivimos en esta casa con mi esposo **CARLOS MARIO GOMEZ HERRERA**, y mis dos hijos menores de edad, desde hace aproximadamente 10 años, en el mes de agosto, se cumplen los diez años, tenemos servicios públicos, hasta hace dos años recibíamos recibos de agua y luz pero luego no volvieron a llegar, tampoco de impuestos, nunca hemos recibido esos recibos. Mi esposo **CARLOS MARIO** trabajó en las fincas de **AGROPECUARIA DEL NORTE**, en las marraneras, y nos dejaron vivir en

esa casa que para que la cuidáramos, nunca pagamos arriendo, nos dijeron que la cuidáramos y la mandáramos guadañar, y que nos hiciéramos cargo de los servicios pero no volvieron a llegar. Tenemos nueve gallinas, y un perro. **DESCRIPCION Y ANEXIDADES:** se trata de un lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-23917 con un área total de TRES MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADO (3.743 M2), ubicada en la vereda JUAN COJO del municipio de Girardota; localizado geográficamente con las coordenadas N 06° 21' 1.66'; W 075° 27' 19.39"; el inmueble corresponde a un lote de terreno inclinado, con una casa de habitación, con una pequeña zona verde alrededor de la casa. **ANEXIDADES:** Al interior de este globo de terreno se observa una (1) unidad de construcción, como a continuación se describe: Consta de dos plantas habitables, en la primera planta se encuentra un corredor de acceso, sala comedor y cocina tipo americano pequeña, así como una habitación pequeña; En el segundo piso se encuentra una habitación mediana con baño y un balcón que da hacia el exterior o zona verde señalada; se trata de una construcción en mampostería a la vista con piso enchapado en tableta de gres, las ventanas con aplicaciones de marcos, columnas y vigas pintadas en azul, pasillo del primer piso cubierto en teja de barro soportada en estructura en madera. Baño con sus respectivos aparatos sanitarios en estado de uso. Se encontraba habitada. Se encontraron bienes muebles de uso familiar que son de propiedad de los ocupantes del predio y que no hacen parte de esta diligencia. Cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y agua. Al momento de la diligencia se observó unas gallinas, y un perro. Tanto la casa de habitación como el lote donde se encuentra está en buen estado de conservación, buen uso y cuidado; En general las áreas señaladas están en buen estado de conservación. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE:** Vivienda de apoyo a la producción primaria. **OBSERVACIONES GENERALES:** Como quiera que este inmueble había sido objeto de medida cautelar por parte de la Fiscalía 31 de la Unidad de Extinción de Dominio a través de la resolución del 27 de septiembre de 2007 dentro del radicado 5290 ED. La fiscalía deja constancia que se recibe de parte de la Sociedad de Activos Especiales, en el estado en que se encuentra. A su vez el delegado de la SAE manifiesta: "La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, como ente administrador del predio relacionado, hace entrega bajo las condiciones actuales y aclara que hasta el momento de la diligencia se encontraba en depósito provisional con la señora BARBARA CATALINA SALAZAR GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía número 43.272.766, a su vez a partir de la diligencia de entrega las decisiones referentes a dicha administración quedan en competencia y responsabilidad del Fondo de Reparación de Víctimas". En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Dr. ALEX GARCIA PULGARIN en representación del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, quien a su vez manifestó: "Recibimos a través de la presente

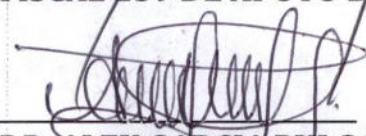
diligencia judicial de secuestro el inmueble rural referido e identificado con al FMI 012-23917, en cumplimiento de lo ordenado por el magistrado de control de garantías, Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO; este inmueble venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación, y administrado en la actualidad por la Sociedad de Activos Especiales, quien a través de delegado participó en esta diligencia y quienes entregan el inmueble en las condiciones descritas en esta acta, restando solo dar aplicación al artículo 16 parágrafo 4 de la Ley 1592 de 2012 que adicionó el artículo 17b a la Ley 975 de 2005. Motivo por el cual se le solicita a la Fiscalía de Extinción de Dominio dar cumplimiento a la citada norma. De otro lado, se le entregó a la OCUPANTE del predio OLGA MILENA SERNA, de parte del FRV formulario respectivo para el diligenciamiento y se le invitó a presentar propuesta de arrendamiento dentro de la subasta inmobiliaria a realizar por parte de esta entidad el día viernes 20 de marzo de 2015 en el municipio de Girardota, en el auditorio de la Secretaria de Educación. Así mismo, se le informó que de no estar interesados en arrendar el mismo, deben de proceder cuanto antes a entregar materialmente el inmueble al FRV para lo cual se les concedió un tiempo prudencial acordado con dichos ocupantes de treinta (30) días calendario. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representados por los funcionarios ya mencionados a quienes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento del cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el bien en cita, deberá entenderse con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble, quien a partir de este instante **dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**. En este orden de ideas se enteró a la señora OLGA MILENA SERNA ya identificada, que según sea el resultado de la feria inmobiliaria se deberá entregar el inmueble a la persona que resulte elegida en el menor tiempo posible, contando con el tiempo del trámite y las actuaciones administrativas propias de estas diligencias. Hechas estas observaciones, se declara el inmueble **LEGALMENTE SECUESTRADO** y se procede a través de esta acta a hacer entrega real y material del mismo quedando a disposición del Fondo para la Reparación de las Víctimas, como secuestre y administrador, a través de sus representantes. **OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (___); se contó con topógrafo: Si (x) No ().

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria actualizada
- (x) Recibo de impuesto predial
- (x) Fichas catastrales

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada el día (19) diecinueve de marzo de 2015, por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:00 A.M.



NIDIA ROCIO BECERRA CAMARGO
FISCAL 239 DE APOYO DESPACHO 26



DR. ALEX GARCIA PULGARIN
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS




RICARDO ANDRES MORENO
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



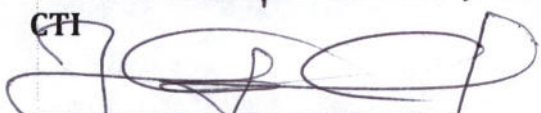
CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



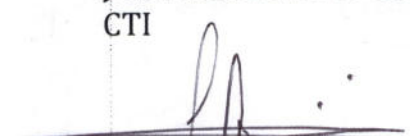
IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
CTI



JOSE HUMBERTO GUZMAN CARDOZO
CTI



LUIS FELIPE GIRALDO GOMEZ
C.C. 1.041.203.306

FABIAN ENRIQUE VALENCIA BECERRA
CTI

SI YONNI ALEXANDER DIAZ
Policía Metropolitana MEVAL

Olga Milena Serna E.

OLGA MILENA SERNA ESTRADA
C.C. 39.358.015 DE GIRARDOTA

CRISTIAN ALEJANDRO PEREZ ARIAS
C.C. No. 75.097.935 de Manizales (Caldas)
Analista ROMN - SAE SAS